

"BERLIOZ"

SAN JOAQUÍN

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

CONTRATO DE COMODATO

EN SANTIAGO, a 12 de Julio de 1993, comparece don RAMON FARIAS PONCE, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad Nº 5.203.153-2, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN, en adelante "La Comodante", ambos domiciliados en calle Avenida Santa Rosa Nº 2606, comuna de San Joaquin, por una parte; y don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.373.670-8, en representación de INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante la Comodataria, Persona Jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en Don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago, por la otra; ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de San Joaquin, es dueña del inmueble ubicado en la comuna de San Joaquin, calle Berlioz Nº 596 y que correspondiente al loteo Nº 1 del plano de subdivisión aprobado por resolución Nº 06/89 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Joaquin de fecha 16 de Mayo de 1989. Dicha propiedad forma parte del lote F, lote 21 y lote 27 en que subdividió la Chacra La Costanera Chica, hoy población El Huasco, superficie 1.084,65 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 6684 Nº 8543 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1987.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de San Joaquin, da en comodato a INTEGRA - Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, el inmueble individualizado precedentemente, en el estado en que actualmente se encuentra y que las partes declaran conocer.

TERCERO : El comodato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha del presente instrumento, reservándose la Municipalidad el derecho de ponerle término cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público, que calificará exclusivamente el Municipio sin derecho a indemnización.

CUARTO : La comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo una función social, propia de la actividad de la comodante, a fin de resolver la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar de la comuna.

QUINTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEXTO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse al término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

SEPTIMO : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago; y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : La personería de don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa, consta en escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Público, señor Aliro Veloso Muñoz. Por su parte la personería de don Ramón Farías Ponce consta en Decreto Alcaldicio Nº 150 de fecha 26 de Septiembre de 1992, instrumentos que no se insertan por ser conocido de las partes y haberlo tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



[Handwritten signature of Ramón Farías Ponce]
RAMÓN FARIAS PONCE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN JOAQUÍN
ALCALDE

[Handwritten signature of Carlos Mackenney Urzúa]
CARLOS MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL
I N T E G R A

REPERTORIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS

**Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA**

COMPLEMENTACION CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

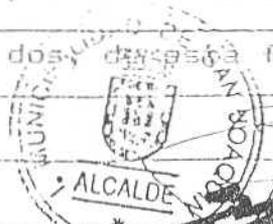
A

CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA

En San Miguel, República de Chile, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ESTEBAN EJSMENTEWICZ FIGUEROA, abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas del Ex - Departamento Presidente Aguirre Cerda, con oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera, número cuatro mil doscientos veinte, comparece don FRANCISCO ANTONIO ROMERO ALCAINO, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno guión seis, domiciliado en Avenida Santa Rosa número dos mil seiscientos seis, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su calidad de Alcalde Subrogante, en adelante el Comodante, y por la otra parte don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta guión ocho, en representación de INTEGRA - Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, Persona Jurídica de Decreto Privado, con domicilio en Don Carlos número dos mil novecientos cuarenta y uno, de la Comuna de las Condes, ciudad de Santiago, y exponen: PRIMERO: Que con fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y tres, los comparecientes suscribieron un Contrato en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de San Joaquín entregó en comodato



a INTEGRAL - Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral
del Menor, el inmueble ubicado en Calle Barlioz número
cinco mil novecientos sesenta y siete, de la Comuna de San
Joaquín, del cual es dueña. SEGUNDO: Por el presente acto
las partes viene en complementar dicho contrato en su
cláusula quinta, agregando lo siguiente: " El uso del
inmueble objeto del Contrato de Comodato suscrito entre la
Ilustre municipalidad de san Joaquín e INTEGRAL - Fundación
Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, entrega a
este último en su calidad de Comodatario, las facultades de
Administración General que involucren la habilitación del
Centro Abierto para el que fue entregado. incluyéndose en
estas las que cobro de crédito., inicio de acciones
legales, contratos de reparación, y en general las
previstas en el artículo dos mil ciento treinta y dos del
Código Civil". TERCERO: Las partes declaran que este
instrumentos forma parte integrante del contrato referido
en la cláusula primera, manteniéndose en su integridad las
demás estipulaciones del contrato primitivo. CUARTO: La
personería de don FRANCISCO ANTONIO ROBERO ALCAINO, para
representar como Alcalde Subrogante a la Ilustre
Municipalidad de San Joaquín, consta de Decreto número mil
setenta y siete de fecha cinco de Noviembre de mil
novecientos noventa y tres, documento que no se inserta por
ser conocido de las partes. Esta escritura ha quedado
anotada en el Repertorio de esta Notaria bajo el número
ciento noventa y dos, a esta fecha: Se da copia. Doy fe.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SAN MIGUEL 04 DE FEBRERO DE 1984

ESTEBAN EJSMENTEWICZ
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

ESTEBAN EJSMENTEWICZ F.
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA

REPUBLICA DE CHILE
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO ROMERO ALCALINO, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de San Joaquín que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal realizada con fecha 19 de Mayo de 1993, se acordó entregar en comodato a la Fundación Integra por plazo indefinido el Centro Abierto Berlióz, ubicado en Berlióz N° 5967.

Se extiende el presente certificado para los efectos que se estimen convenientes.

SAN JOAQUIN, Junio 1ro. de 1993.